



Veinte de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2021-00037-00

Visto el memorial que antecede, en donde el apoderado demandado informa que una de sus agenciadas, vale decir, OLGA INÉS SALAZAR RESTREPO, no pudo comparecer a la audiencia fijada para el pasado 18 de octubre de 2023, presentado como excusa el hecho de que vive sola en Estados Unidos y el no saber manejar las comunicaciones electrónicas; tiene el infrascrito Juez para REQUERIR al apoderado memorialista a fin de que gestione las acciones que sean pertinentes para lograr la comparecencia de la citada codemandada SALAZAR RESTREPO a la diligencia, toda vez que su asistencia resulta fundamental a efectos de agotar todas y cada una de las etapas procesales; lo que bien puede realizar a través del aplicativo LIFESIZE, previniéndola de las consecuencias jurídicas por su no comparecencia Art. 372 del C.G. del P.

En ese orden, se reprograma como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G. del P., y ello con el fin de que la prenombrada demanda, realice las acciones que estime pertinentes en aras a comparecer al Despacho a través de medios electrónicos para el **JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 2:00 P.M., LA QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO, con la precisión de que quienes se encuentren en el extranjero podrán acceder de manera virtual sin que sea aceptada ninguna excusa por parte del susodicho para la materialización de la audiencia.**

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798ceb1ce89f28ac64caac8377799ec6c1d50914ed4d7774a99883781def1605**

Documento generado en 20/10/2023 04:11:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**